BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 20 DE AGOSTO DE 1996 | Número 193

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 1 de agosto de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios. 9059

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 897/96. 9076
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 630/96. 9076
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 6633/96. 9076
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 733/96. 9076
Primera Instancia número Uno de San Javier. Propuesta de Resolución. 9077
Primera Instancia número Dos de San Javier. Cédula de notificación. 9077
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 590/94. 9077
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 22/96. 9078
Primera Instancia número Siete de Alicante. Autos 419-C/92. 9079
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 324/94. 9077
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 974/95. 9080
Audiencia Provincial de Madrid. Autos 103/93. 9080
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 60/92. 9081
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio ejecutivo 238/1993. 9082
Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 461/92. 9082
Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 657/92. 9083
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.314/95. 9084
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.453/95. 9084
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.459 y 1.460/95. 9085
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 34/96. 9085
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 597/96. 9086
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 560/96. 9086
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 881 al 884 y 886/95. 9086
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio de faltas 523/96-B 9087
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 387/1993. 9087
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 19-96. 9088
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1587/92. 9089
Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio de faltas 135/96. 9090
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Juicio de faltas 606/88. 9090
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Justicia gratuita 135/96. 9090
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Medidas provisionales 134/96. 9091
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 909-910/95. 9091
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 366/95. 9091
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1795 y 1796/94. 9092
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 592/95. 9092
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1306/96. 9093
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1308/96. 9093
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 1447/95. 9093
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 2047/95. 9094

IV. Administración Local

MURCIA. Adjudicación de contrato de obras. Entubado de la Acequia Alquibla (2.ª fase) en carril de Los Semas, en Algezares. 9095
MURCIA. Adjudicación de contrato de suministros. Suministro de fotocopiadoras para diversos servicios municipales. 9095
MURCIA. Adjudicación de contrato de obras. Alumbrado público en Vereda de la Ermita, Camino del Murcia y Camino del Federo, en Zeneta. 9095
TOTANA. Resolución número 548/96. Aprovechamiento pastos año forestal 1996/97. 9096
CIEZA. Exposición de trabajos previos de formación del Plan Especial de Reforma Interior 3 (PERI-3). 9096

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11928 ORDEN de 1 de agosto de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercializacion de los productos agrarios.

La adaptación de las industrias agroalimentarias a la instauración de la Unión Europea supone un cambio de escenario para la industria agroalimentaria en materia de mejora de las estructuras de transformación y comercialización.

La presente Orden tiene por objeto auxiliar al sector agroalimentario de transformación y comercialización en su esfuerzo por ajustar sus sistemas de producción a dimensiones competitivas, en el marco de las Ayudas de Estado a la inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, tal como se contempla en la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea 96/C/29/03

En su virtud y de acuerdo con los porcentajes máximos autorizados para las ayudas estatales realizadas en zona de objetivo 1.

D I S P O N G O:

Primero.- Se establece una línea de ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en el ámbito de la Región de Murcia.

Segundo.- Actividades subvencionables e inversiones preferentes.

1.- Actividades subvencionables.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que realicen inversiones para la mejora de la comercialización e industrialización de los productos agrarios en los siguientes sectores:

- Cárnico.
- Vinos y alcoholes.
- Lácteos.
- Huevos y aves de corral.
- Animales diversos.
- Cereales.
- Aceite de oliva.
- Frutas y hortalizas frescas, flores y plantas, legumbres secas y patatas.
- Frutas y hortalizas transformadas.
- Semillas.

Dichas inversiones deben auxiliarse de acuerdo con los criterios de selección aplicables para las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y silvícolas establecidos en la Decisión de la Comisión de 22 de marzo de 1994 (94/173/CE) en virtud del Reglamento (CEE) 866/90.

2.- Inversiones preferentes.

Se considerarán inversiones preferentes:

- Los proyectos que supongan una inversión inferior a 60 millones de pesetas.

- Los proyectos presentados por empresas cuyos fondos propios no superen los 300 millones de pesetas.

- Los proyectos presentados por empresas que se instalen por primera vez en las zonas agrícolas desfavorecidas establecidas en la Directiva 86/466/CEE de 14 de julio de 1.986.

Tercero.- Inversiones excluidas.

Quedan excluidas las inversiones siguientes:

a) Las realizadas en la fase de comercio al por menor.

b) Las realizadas para comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países.

c) Las iniciadas con anterioridad a la comprobación citada en la norma novena, apartado uno, de la presente Orden.

d) El impuesto sobre el valor añadido, gastos de jardinería, equipo de oficina (mobiliario, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras ...), equipos de recreo, material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos, inversiones financiadas mediante leasing, maquinaria y equipos que no sean nuevos, ma-

quinaria de reposición, inversiones no físicas (gastos de constitución de sociedades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros ...), gastos de mano de obra de la propia empresa, reparaciones y trabajos de mantenimiento.

e) Las cajas de campo, palets y palots.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Se admitirán como gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Construcción y modernización de bienes inmuebles. Se excluye la compra de terrenos y gastos relacionados con la misma.

b) Equipos y maquinaria nuevos, incluidos los programas informáticos y los soportes lógicos, siempre que éstos estén asociados directamente al proceso de producción y los destinados a la reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.

c) Las carretillas elevadoras y transpaletas siempre que en su conjunto no representen un porcentaje superior al 15% de la inversión total subvencionable.

Quinto.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1.- La ayuda consistirá en una subvención de los costes totales de la inversión en los porcentajes y a los beneficiarios que a continuación se especifican:

a) Hasta un 30% para los proyectos presentados por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), Organizaciones de Productores de Cítricos (OPC) y Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS).

b) Hasta un 27'5% para los proyectos presentados por Cooperativas y SAT de comercialización.

c) Hasta un 25% en los demás casos.

2.- Así mismo, las inversiones realizadas por empresas que se instalen por primera vez en los municipios definidos en las Directivas del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y 91/465/CEE de 22 de julio, como zonas agrícolas desfavorecidas, que a continuación se relacionan tendrán un suplemento de subvención del 10%:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehegín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz Moratalla
Lorca (parte). (Véase Anexo I)

Zonas afectadas por limitaciones específicas

Cartagena	San Pedro del Pinatar
Fuente Álamo	Torre Pacheco
San Javier	

Sexto.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

En el año en curso sÓlo se podrá presentar una solicitud de ayuda por beneficiario.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán mediante instancia, según impreso normalizado, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

A) Dos carpetas conteniendo en cada una de ellas los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la instancia.

- Aceptación del compromiso de mantener la actividad y presentar auditorías (anexo II).

- Declaración sobre otras ayudas solicitadas para el mismo fin (anexo III).

- Fotocopias compulsadas de los balances económicos de los tres últimos ejercicios, presentados, en su caso, en el Registro de Sociedades.

- Proyecto de inversión simplificado según modelo normalizado (anexo IV).

B) Una carpeta conteniendo:

1.- Documentos:

- Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la empresa.

- Acreditación de la personalidad jurídica en el caso de sociedades (anexo V).

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento por la empresa de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respectivamente.

- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura de la actividad correspondiente.

- Para las actividades relacionadas en el Anexo IV de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, realizadas por empresas con más de dos años de funcionamiento y en el Anexo II de la Directiva 85/337/CEE relativa a evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, fotocopia compulsada del Informe Ambiental Validado o certificado acreditativo de que la empresa está siendo auditada, emitido por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dichas actividades son las que a continuación se relacionan:

- Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.

- Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.

- Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.

- Industrias Lácteas.

2.- Planos.

Se acompañará:

- Croquis de ubicación dentro del término municipal.

- Plano general del conjunto industrial, diferenciando la situación antes y después de la inversión.

- Planos de distribución en planta, en los que se aprecien los espacios de nueva construcción y la instalación de los nuevos bienes de equipo.

3.- Justificación del presupuesto de inversión, la cual se hará de la siguiente manera:

- Obra civil.

Para cada concepto de los expresados en el apartado 1.7 del modelo normalizado del proyecto de inversión simplificado, se justificarán sus valores parciales como producto de un precio unitario por el número de unidades a ejecutar, sea metro lineal de traída, metro cuadrado de urbanización, metro cuadrado de superficie construida, metro cúbico de almacenamiento, etc.... o se aportarán presupuestos realizados por empresas constructoras.

Se utilizarán para ello las hojas adicionales precisas.

- Bienes de equipo.

Para cada concepto de los expresados en el apartado 1.8 del modelo normalizado del proyecto de inversión simplificado, se acompañarán las facturas proforma que correspondan a los mismos.

La suma de las facturas proforma, por conceptos, coincidirá con los resúmenes que se hayan consignado en el apartado 1.8 del modelo normalizado del proyecto de inversión simplicado.

Octavo.- Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre que la aportación del beneficiario sea como mínimo del 25%.

Noveno.- Tramitación y resolución.

1.- Tras la presentación de la solicitud que se cita en la norma séptima, se comprobará por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias la no iniciación de las obras e instalaciones para las que se solicita auxilio económico.

2.- La concesión o denegación de las ayudas será resuelta por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua previa propuesta del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, quien podrá ordenar cuantas inspecciones de control estime pertinentes sobre el desarrollo de las inversiones auxiliadas.

3.- La resolución de los expedientes quedará condicionada a la notificación por parte del interesado de la terminación del pago de la inversión y a la inscripción de las inversiones en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4.- La no resolución de la petición conforme a lo establecido en el punto anterior en el plazo de 4 meses, supondrá la denegación de la ayuda.

Décimo.- Justificación de los gastos realizados y Pago de la subvención.

La justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizarán sobre los gastos aprobados, efectivamente realizados y debidamente justificados. Dicha justificación se presentará antes del 20 de noviembre de cada año, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo VI.

El pago de las subvenciones queda condicionado a:

- La comprobación, mediante visita in situ, de la realización de la inversión por parte de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

- Acta de puesta en marcha y funcionamiento expedida por el Ayuntamiento (para actividades recogidas en el Anexo II de la Ley 1/1995 de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia) o por la Comunidad Autónoma (para actividades correspondientes al Anexo I y actividades sometidas a Calificación Ambiental no incluidas en el Anexo II de la mencionada Ley 1/1995).

- En su caso, compromiso del cumplimiento de las medidas correctoras resultantes de la Auditoría Ambiental ó certificación emitida por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de haber cumplido con las condiciones impuestas como consecuencia de la Auditoría Ambiental.

- Autorización de vertido a la red municipal, o cauce público (artículo 55 de la Ley 1/1995).

- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social emitidas por la Administración Estatal y Autonómica y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, respectivamente,

Decimoprimero.- Obligaciones del beneficiario de las ayudas.

La concesión de la ayuda implicará el compromiso del beneficiario de no vender ni arrendar los bienes subvencionados sin autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como el de mantener la actividad de la empresa durante un periodo mínimo de cinco años.

Igualmente implicará el compromiso del beneficiario de presentar, a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, auditorías externas, que le podrán ser solicitadas durante los cinco años siguientes a la concesión del auxilio.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores y la falsedad en las declaraciones implicará la ineficacia de la resolución de la concesión de la ayuda y la obligación del beneficiario de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes.

Decimosegundo.- Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 22 de febrero de 1989, sobre las que no hubiera recaído resolución expresa, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la misma.

Decimotercero.- Queda derogado el título I «Ayudas a la industria agroalimentaria» de la Orden de 22 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, (BORM nº 53 de 4-3-1989) por la que se regulan ayudas al cooperativismo agrario de comercialización, a la pequeña industria agroalimentaria y a la mejora de la calidad.

Decimocuarto.- Se faculta al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden.

Decimoquinto.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de agosto de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO I

La parte de dicho término que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 309, 319, 320, 321, 322, 328, 330, 331, 332 y 333.

ANEXO II

D. _____
con D.N.I. nº _____, en representación de _____

MANIFIESTA:

Que en caso de serle concedida la subvención solicitada al amparo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de fecha _____ de _____ de 1.9__, se compromete a mantener la actividad de la empresa y a presentar auditorías externas cuando sea requerido para ello por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, durante un período de cinco años a partir de la fecha de concesión del auxilio.

En Murcia, a_____ de _____ de 1.9____

Firma y sello

ANEXO III

D/Dª _____
con D.N.I. nº _____ actuando en (1) _____
de la empresa _____
con domicilio social en _____
provincia de _____, calle/plaza _____
_____
nº _____,

DECLARO: que la empresa NO ☐; SI ☐ (2) ha solicitado y obtenido subvenciones de otros organismos públicos para este proyecto, en las cuantías y de los organismos siguientes:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTIA

En Murcia, a _____ de _____ de 1.9 ____

Firma y Sello

(1) Nombre propio, representación, etc.

(2) Márquese lo que proceda.

ANEXO IV

Nº Expediente: _____

SOLICITUD DE SUBVENCION

PROYECTO DE INVERSION SIMPLIFICADO

SOLICITANTE:

_____

_____

_____

ACTIVIDAD:

_____

_____

_____

0.- Datos de identificación

- Nombre de la Empresa: _____
_____
- N.I.F./D.N.I.: _____
- Principal objeto social de la Empresa: _____
_____
_____
- Actividad para la que se solicita la subvención: _____
_____
_____
- Localización de las nuevas inversiones: _____
C/. _____
Municipio _____ Provincia _____
- Domicilio empresarial a efectos de notificaciones: _____
C/ _____
Telf. _____ Municipio _____ Provincia _____
- Nº total de obreros _____ (antes de la inversión)

1.- Memoria de funcionamiento

1.1. Objeto de la inversión.

1.1.1. Breve descripción de las inversiones (obra civil y bienes de equipo). (1)

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

1.1.2. Capacidad de elaboración después de la inversión

Producto	Cantidad (Uds./8 horas)

1.2. Breve descripción de los procesos de fabricación de los principales productos (1)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

(1) Si es necesario utilicese una hoja aparte.

1.3. Necesidades de materias primas básicas después de la inversión.

1.3.1. Previsión de compras anuales por productos (1)

Productos	cantidad	valor (miles/ptas.)

1.3.2. Procedencia de las materias primas:

1.4. Previsión de compras anuales de las principales semimaterias (Envases, Embalajes, Aditivos, Coadyuvantes, etc.)

Productos	cantidad (Uds.)	valor (miles/ptas.)

1.5. Principales productos elaborados.

Productos	cantidad (Uds)	valor (miles/ptas.)

1.6. Creación de empleo neto, debido a la inversión

Calif. laboral	Nº de personas	Tiempo de ocupación anual

(1) En el caso de Entidades Asociadas, póngase las entregas de productos efectuados por los socios y su valor estimado.

Resumen del presupuesto de inversiones

1.7. Obra civil	Presupuesto (miles/ptas.)
1.7.1. Traídas y acometidas de servicios.....	
1.7.2. Urbanización y obras exteriores.....	
1.7.3. Oficinas y laboratorios.....	
1.7.4. Servicios sociales y sanitarios de personal....	
1.7.5. Almacenamiento de materias primas.....	
1.7.6. Edificios de fabricación.....	
1.7.7 Edificios de servicios industriales.....	
1.7.8. Almacenamiento de productos terminados....	
1.7.9. Otras obras.....	
(I) Total Obra Civil.....	

1.8. Bienes de Equipo	Presupuesto (miles/ptas.
1.8.1. Maquinaria de proceso.....	
1.8.2. Servicios de electricidad.....	
1.8.3. Generadores térmicos.....	
1.8.4. Suministro de agua potable.....	
1.8.5. Transportes interiores.....	
1.8.6. Vehículos especiales de transporte exterior..	
1.8.7. Equipos de medida y control.....	
1.8.8. Instalaciones de seguridad.....	
1.8.9. Depuración de aguas residuales.....	
1.8.10. Otros bienes de equipo.....	
(II) Total bienes de Equipo.....	

INVERSION TOTAL (I+II)..... _____

2. Plan financiero del proyecto.

2.1. Participación del beneficiario

2.1.1. Fondos propios.....	
2.1.2. Préstamos.....	
2.1.3. Prestaciones en especie.....	
2.1.4. Otros.....	
TOTAL.....	

2.2. Subvenciones de la Administración

2.2.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	
2.2.2. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua	
2.2.3. Otras subvenciones (1) _____	
TOTAL.....	
INVERSION TOTAL.....	

(1) Indicar Organismo y cantidad

3. Declaración de intenciones.

En representación de la empresa _____
don _____ en
concepto de _____
de la misma, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones propuestas en los términos que se recogen en el presente documento, y para tal fin solicita la subvención de _____ pesetas.

_____ a _____ de _____ de 1.9___
Por la Empresa.

Firma y sello.

ANEXO V

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURIDICA EN EL CASO DE SOCIEDADES.

A) En el caso de SOCIEDADES MERCANTILES.

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de las sucesivas modificaciones, en su caso.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes.
- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Fotocopia compulsada de la Escritura de poder de la persona que firma la instancia, en el caso de que dicha representación no esté justificada en los Estatutos o acta de constitución.

B) En el caso de COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.

- Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes o proyecto de estatutos en el supuesto de ser a constituir.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el correspondiente Registro, en su caso.
- Fotocopia compulsada de Escritura de poder de la persona que firma la instancia, si no se deriva dicho poder de los Estatutos o acta de constitución presentados.

ANEXO VI

(hoja nº 1)

D. _____, provisto de D.N.I. nº _____, por si o en representación de _____, con domicilio en calle _____, nº ____ de _____, Tfno. nº _____, a V.E., solicita el COBRO de la subvención concedida a través de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua correspondiente al expediente nº _____, de una industria agraria situada en calle _____, nº _____, población _____, dedicada a la actividad de _____ _____, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes.
- Resumen de las partidas de los gastos.
- Explicación de las diferencias entre trabajos previstos y realizados.
- Declaración de otras ayudas.
- Acta de puesta en marcha y funcionamiento, en su caso.
- Compromiso del cumplimiento de las medidas correctoras o certificación del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de haber cumplido con las condiciones impuestas como consecuencia de la Auditoría Ambiental.
- Autorización de vertido a la red municipal o cauce público.
- Certificado de Hacienda Estatal y Autonómica de estar al corriente en los pagos.
- Certificado de la Seguridad Social de estar el corriente en las cuotas.

DECLARANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos, y me comprometo a:

1.- Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia, a ____ de _____ de 1.9___

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.

(Hoja nº 2)

LISTA DE JUSTIFICANTES

CODIGO
1.- Cheque
2.- Transferencia bancaria
3.- Metálico
4.- Letra de cambio
5.- Traspaso contable
6.- Otros

PAGINA Nº ___

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

EXPEDIENTE Nº _____ FECHA DEL ACTA DE NO INICIACION: _____

TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS					PAGOS EFECTUADOS				
Nº partida presupuestaria	Coste previsto	Nº	Fecha	Emitido por	Objeto del Gasto	Importe sin IVA	Código	Fecha	Importe con impuestos	IVA recuperable	Importe sin IVA recuperable

Firma y sello del beneficiario

(hoja nº 3)

RESUMEN POR PARTIDAS DE LOS GASTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COBRO EXPEDIENTE Nº _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

PARTIDA DEL PRESUPUESTO	COSTE PREVISTO	FACTURAS IMPORTE SIN IVA	PAGOS EFECTUADOS		
			IMPORTE CON IVA	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
Traídas y acometidas de servicios					
Urbanización y obras exteriores					
Oficinas y laboratorios					
Servicios sociales y sanitarios del personal					
Almacenamiento de materias primas					
Edificios de fabricación					
Edificios de servicios industriales					
Almacenamiento de productos terminados					
Otras obras					
TOTAL OBRA CIVIL					
Maquinaria de proceso					
Servicios de electricidad.					
Generadores térmicos					
Suministro de agua potable					
Transportes interiores					
Vehículos especiales de transporte exterior					
Equipos de medida y control					
Instalaciones de seguridad					
Depuración de aguas residuales					
Otros bienes de equipo					
TOTAL BIENES DE EQUIPO					
TOTAL INVERSION					

Firma y sello del beneficiario

(hoja nº 4)

EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y REALIZADOS EXPEDIENTE Nº _____

NOMBRE DE LA EMPRESA _____

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS		JUSTIFICACION DE LOS CAMBIOS
Breve descripción	**Coste**	**Breve descripción**	**Coste**	

Firma y sello del beneficiario

(hoja nº 5)

D. _____, provisto de D.N.I. nº _____ en su propio nombre/en representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y con domicilio en _____, calle _____ _____, población _____,

DECLARA:

Que para las inversiones para las que se solicitó subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua con expediente nº _____, la cual fue aprobada por la Orden de fecha _____, con una subvención de _____, pts., para una inversión auxiliable de _____ pts., ha solicitado y obtenido las siguientes ayudas:

ORGANISMO	IMPORTE DE LA AYUDA	SITUACION (1)

Y para que así conste y a los efectos de la solicitud de cobro de la ayuda de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, firmo la presente en Murcia, a

Fdo.:

(1) Solicitada, concedida.

III. Administración de Justicia

Número 11648

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Ginés Cuadrado Ortiz, en nombre y representación de don Antonio Ginés Cuadrado Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre denegación de percibir el complemento específico de Jefe de Grupo Operativo de atención al ciudadano y prevención de Jefe de Grupo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 897/96.

Dado en Murcia, a siete de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez-Useros Mateos, en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción 2206/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 630/96.

Dado en Murcia, a nueve de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11650

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Lozano Sometiel, en nombre y representación de María Díez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra T.E.A.R. y la Dirección General de Tributos, versando el asunto sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 633/96.

Dado en Murcia, a nueve de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11651

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Hurtado Hurtado, en nombre y representación de Andrés Alcaina Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-010.217.769-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 733/96.

Dado en Murcia, a nueve de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11538

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario Don Ramón Alonso Campoy

En San Javier, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito presentado por el Procurador únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio, y que son los siguientes: finca .° 2.063, folio 1, libro 1.421; y finca n.° 6.242. libro 1.515, folio 3. Ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del Pilar de la Horadada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dolores Rosado González, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación de remate y emplazamiento.

San Javier a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— El Secretario.

Número 11539

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Doña María Esperanza Sánchez de la Vega

En San Javier, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por el Procurador de la parte actora Sr. Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón y como se solicita en el mismo y visto que en la Diligencia de fecha 19 de febrero de 1996, consta que el titular de la condición resolutoria, Don Tomás Torrano Herandez, falleció hace dos años, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen en el citado escrito y en consecuencia se acuerda notificar por Edictos la existencia de procedimiento y el estado que el mismo mantiene al Titular de la condición resolutoria Don Jesús Torrano Hernández y en el supuesto que haya fallecido sirva de notificación a los herederos del mismo.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.— La Juez.— El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Jesús Torrano Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11540

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.° 590/94 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra Don Eugenio Tudela Cayuela y Doña Rosa M.ª Ancel Echevarría sobre reclamación de 4.068.523 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 6 de noviembre de 1996, en segunda subasta el día 11 de diciembre de 1996, y en tercera subasta el día 15 de enero de 1997, las que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Juzgados-Condomina, Ronda de Garay, a las once horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que se les concede el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1) Urbana: número doce.— Piso segundo del edificio en Móstoles, sitio del camino del Tejar, hoy calle de la Fe número uno, que ocupa una superficie útil de 63,63 m.^{2}. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Móstoles, número dos, al folio 235 del tomo 182, inscripción 3.ª, finca 13.460. Valorada a efectos de subasta en 6.500.000 ptas.

2) Urbana. Cincuenta y nueve.— Plaza de aparcamiento ubicada en el subsuelo del edificio de que forma parte, denominado "Alameda", sito en Murcia, con fachadas a las calles de San Antón y Pintor Joaquín, marcada en la planta con el n.º 122. Tiene una superficie útil de 25,92 m.^{2} y linda: frente, zona de circulación y maniobra; derecha, entrando, plaza 121; izquierda, plazas 123 y 137 y fondo, plaza 138. Tiene como anejo un pequeño cuarto trastero. Inscrita en el Registro de la Propiedad Murcia cinco, al folio 53, del libro 143, finca 12.868. Valorada a efectos de subasta en 1.300.000 ptas.

3) Rústica.— Parcela de terreno sita en la villa de Usurbil, procedente de la Casería Olloqui, cuartel Norte, que linda al Norte con la Ctra. a Arratzain. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián número cuatro, al tomo 956, libro 59, folio 65, finca 2.485. La finca descrita ocupa una superficie de 2.050,00 m.^{2}. Valorada a efectos de subasta en 4.000.000 ptas.

4) Urbana.— Terreno manzanal y herbal, hoy calificado de posible urbanización, en término municipal de Usurbil, procedente de la Casería de Oa-becoa, que mide 2.115,37 m.^{2}. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de la matriz de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián número cuatro, tomo 965, libro 68, folio 156, finca 3.045. Valorada a efectos de subasta en 10.500.000 ptas.

Valoración total 22.300.000 ptas.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11541

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el n.º 22/96, instados en su día por Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Benjamín Espinosa Precioso y M.ª del Carmen Ortiz Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 15 de octubre de 1996, a las 11.30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de un millón cuatrocientas diez mil ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de noviembre de 1996, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en las anteriores, el día 12 de diciembre, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la subasta, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la

celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª- Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

— Una centésima y doscientas treinta milésimas de otra que da derecho a utilizar de modo exclusivo la plaza de aparcamiento marcada con el número veintisiete (27) de: un local, destinado a garaje, situado en el subsuelo de la Plaza de Guzmán Ortuño, orientado al este, con entrada por la calle de los Fueros, sin número de Jumilla, a través de una rampa de acceso. Comprende setenta y nueve plazas de aparcamiento, más sus viales para su acceso y maniobra, y ocupa una superficie de mil novecientos veintiún metros cuadrados. Linda, al Este, de la Cooperativa de Viviendas "Santo Costado de Cristo" y calle de los Fueros; y Sur, Oeste y Norte, de dicha Cooperativa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 1.933, libro 834, folio 225, finca 7.866, inscripción 30.ª.

Dado en Jumilla, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 11542

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE ALICANTE

EDICTO

Don Virginio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos que luego se dirán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En Alicante, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Iltmo. Sr. Don Francisco Javier Guirau Zapata, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, tramitados con el n.º 419-C/92, seguidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Don Pedro Ricardo González Martínez, Doña Lidia Hernández Domínguez y Don Vicente Francisco González Martínez, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Pedro Ricardo González Martínez, Doña Lidia Hernández Domínguez, y Don Vicente Francisco González Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a Caja de ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 4.321.588 ptas. importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Don Pedro Ricardo González Martínez, Doña Lidia Hernández Domínguez y Don Vicente Francisco González Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Alicante, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.— Rubricado.

Número 11543

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia Número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 324/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Jesús Navarro Baños, Félix Alcolea Cantero y Rosa Martínez Gabaldon, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de noviembre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3112-000-18-324-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de diciembre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de enero de 1997 a las 12.30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral 38.201, cuya descripción se adjunta al presente debidamente testimoniado.

Tipo de subasta:

Finca registral n.º 38.201.— 6.444.000 ptas.

Dado en San Javier, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 11544

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 974/95 obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese a los demandados Don José F. Blanco Parras y Doña M.ª Dolores García Álvarez, en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en forma legal en autos, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se les declarará en situación procesal de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y se expide el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11545

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Guillermo Martín Martín, Secretario de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico

Que en esta Sección se ha dictado sentencia en el rollo 153/94, en la que consta el encabezamiento y fallo que copiado a la letra dice:

"En Madrid a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los Señores Magistrados Don José Vicente Zapater Ferrer, Don Antonio García Paredes y Don José González Olleros expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad n.º 103/93, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia Número Dos de Navalcarnero, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante Grijan, S.A., representada por el Procurador Don Jorge Deleito García y defendida por el Letrado Don Ángel García Marín y de otra, como demandados apelados Injamur, S.L., Don José Antonio Noguera Toledo y Doña Antonia Rubio Martínez, que no han comparecido en ninguna de las instancias, seguidos por el trámite de juicio de menor cuantía.

Visto siendo Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado Don José Vicente Zapater Ferrer.

III. Fallamos

Que estimando el recurso de apelación mantenido en esta instancia por el Procurador Don Jorge Deleito García en nombre y representación de Grijan, S.A., frente a Injamur, S.L., Don José Antonio Noguera Toledo y Doña Antonia Rubio Martínez y contra la sentencia dictada por la Sra. Juez de Primera Instancia del Número Dos de Navalcarnero con fecha 13 de noviembre de 1993, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, Revocamos la expresada resolución, y admitiendo la demanda formulada por la entidad apelante condenamos a Injamur, S.L., Don José Antonio Noguera Toledo y Doña Antonia Rubio Martínez, a que le paguen la cantidad de ocho millones doscientas quince mil novecientas una pesetas, con sus intereses legales desde la fecha de la demanda y a que hagan efectivas las costas devengadas en primera instancia, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el recurso.

Notifíquese en forma a los demandados incomparecidos y devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Y para que coste y sirva de notificación al apelado en estrados con domicilio desconocido "Injamur, S.L." y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Murciana se expide el presente en Madrid a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11546

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el n.º 60/92, instados en su día por José Tomás Pérez, con domicilio en Murcia, Gran Vía de Alfonso X El Sabio, 11-4-º C y con D.N.I. n.º 19.323.825, representado por el Procurador Sr. Azorín García, contra Isidoro Fernández Palao, vecino de Jumilla, Murcia, Plaza Guzmán Otuño, 6 y D.N.I. n.º 74.290.060, casado con Pilar Peinado Benito y contra José Terol Abad y su esposa Estrella Álvarez Romero, domiciliados en Jumilla, calle Barrio Iglesias, 4 y D.N.I. n.º 22.238.168 y 22.300.076 respectivamente, en reclamación de 3.000.000 ptas. de principal, 540.000 ptas. por intereses al tipo pactado del 18% anual, más 700.000 ptas. para costas y gastos, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca inscrita a favor de Don Isidoro Fernández Palao, en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 824, libro 375, folio 28 vto., finca 12.407, inscripción 14.ª y que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 17 de octubre de 1996, a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.120.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de noviembre de 1996, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en las anteriores, el día 12 de diciembre de 1996, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la subasta, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª- Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Una cuarta parte indivisa del edificio destinado a bodega y almacén sito en la calle del Barrio Iglesias, número dos, de Jumilla, cuartel nordeste, orientado al Norte, que ocupa una superficie de doscientas noventa y tres metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con calle de Martín Guardiola, a la que hace esquina, y fincas de Don Juan Abellán Abellán y de herederos de Pedro Antonio

García Abad; izquierda, de José Terol Abad; y espalda, de Martín y María Martínez, M.ª Lozano Sielva, José Gilar, Juan Abellán Abellán y herederos de Pedro Antonio García Abad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 824, libro 375, folio 28 vto. finca 12.407, inscripción 14.ª.

Valorada en 2.120.000 ptas.

Dado en Jumilla, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 11547

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n.º 00238/1993, promovido por Renault Financiaciones S.A., contra Óscar Cardoso Sanmillán y Sebastián Cardoso Saura y esposa art. 144 R. Hipot., en reclamación de 2.292.248 ptas., se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Óscar Cardoso Sanmillán y Sebastián Cardoso Saura y esposa art. 144 R. Hipot. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11549

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva; Secretaria del Juzgado de Instancia Número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 461/92, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Don Juan Blas Sánchez Caballero y Don Alfonso Peña Medina, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de enero de 1997 a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de febrero de 1997 a las 10.30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca n.º 37.223 inscrita al Registro de la Propiedad de Totana, libro 427, tomo 1.495, folio 130, una mitad indivisa de la vivienda de tipo B-1 situada en Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la

Mota, que ocupa una superficie de 86,08 m.^{2} y valorada en 3.600.000 ptas.

Finca n.° 38.739 inscrita al Registro de la Propiedad de Totana, libro 449, tomo 1.542, folio 126, urbana situada en el término municipal de Mazarrón, diputación Puerto de Mar, paraje y sitio de la Hoya de Rafael, parcela con una superficie de 875,00 m.^{2} y valorada en 2.500.000 ptas.

Finca n.° 37.133 inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana libro 427, tomo 1.495 y folio 40, una mitad indivisa, de la vivienda situada en Mazarrón, Diputación Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, con una superficie de 84,57 m.^{2} y valorada en 4.100.000 ptas.

Finca n.° 37.197 inscrita al Registro de la Propiedad de Totana, libro 427, tomo 1.495 y folio 104, vivienda situada en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, ocupa una superficie de 69,58 m.^{2} y valorada en 3.600.000 ptas.

Vehículo furgoneta mixta Marca Ford Transit, matrícula MU-1324-AD valorado en 70.000 ptas.

Vehículo furgoneta marca Fiat Fiorino Combi matrícula MU-8897-AS valorada en 400.000 ptas.

Con una valoración total de 14.270.000 ptas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a once de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 11550

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva; Secretaria del Juzgado de Instancia Número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.° 657/92, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Don Luis Sainero Fernández, Doña Anastasia Díaz de Rada Zurbano y Sadira, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre a las 11.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de enero de 1997 a las 11.30 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de febrero de 1997 a las 11.30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Finca n.° 16.373, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al Libro 233, tomo 668, y corresponde a Local Comercial letra C, en planta aja, del edificio sito en Pinto, en el Paseo de Dolores Soria número 4 con una superficie útil de 48,53 metros cuadrados, y valorada en 8.500.000 ptas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 11561

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.314/95 seguido a instancia de Doña Dulce M.ª Alfaro Ramírez, contra Comercial Murciana de Cafés, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Doña Dulce M.ª Alfaro Ramírez frente a la empresa Comercial Murciana de Cafés, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 954.800 ptas., más el 10% en concepto de recargo por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en este ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1314-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil ptas. en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1314-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Comercial Murciana de Cafés, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 11562

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.453/95 seguido a instancia de Don José Sánchez Soler, contra Force Seguridad y Vigilancia, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Don José Sánchez Soler frente a la empresa Force Seguridad y Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 182.680 ptas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Force Seguridad y Vigilancia, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 11563

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.459 y 1.460/95 seguido a instancia de Carmen Hernández Hernández y José A. Pérez Hernández, contra Ibérica Material contra Incendios, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Doña Carmen Hernández Hernández y Don José Antonio Pérez Hernández frente a la empresa Ibérica Material Contra Incendios, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Doña Carmen Hernández Hernández, 658.733 ptas. y a Don José Antonio Pérez Hernández 548.176 ptas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.° de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1459-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil ptas. en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.° 3.094-000-0067-1459-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ibérica Material Contra Incendios, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 11564

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.° 34/96 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Iltmo. Sr. Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n.° 34/96 seguidos por una presunta falta de lesiones por imprudencia con intervención de Doña Ana María Ballester García, como denunciante, Don Antonio García Martínez, como denunciado y la compañía de seguros 2 "La Estrella", asistida por el letrado Don Carlos Ortiz García Vaso como responsable civil.

Fallo

Que absuelvo a Antonio García Martínez por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11565

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 597/96, a instancias de Don Andrés Giménez Hernández, Andrés González García, Andrés González Montes, Francisco Martínez García y José Zamora Molina, contra Autocarrocerías de Lorca, S.A. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de octubre de mil novecientos noventa y seis y hora de 10.00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Autocarrocerías de Lorca, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Doña Victoria Juárez Arcas.

Número 11566

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 560/96, a instancias de Don Juan Antonio Frutos Vivancos, contra Envases Generales, S.A.; Fogasa; Don Francisco Javier Ros Torres; Don Francisco Ros Jiménez y Doña Concepción Torres Ruiz, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de octubre de mil novecientos noventa y seis y hora de 9.55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Envases Generales, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Doña Victoria Juárez Arcas.

Número 11567

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 881 al 884 y 886/95, seguido a instancia de Ana M.ª López Gil, Eva M.ª Carrillo Morales, Gloria Alicia Griñán Sánchez, Mercedes Carrillo Morales y Ángel Manuel Gallego López, frente a Tapizados Cuatro Jota, José Rodríguez Ríos y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Doña Ana M.ª López Gil, Doña Eva M.ª Carrillo Morales, Doña Gloria Alicia Griñán Morales, Doña Mercedes Carrillo Morales y Don Ángel Manuel Gallego López, frente a Tapizados Cuatro Jotas, S.L., José Rodríguez Ríos y Fogasa y condeno a la empresa demandada Tapizados Cuatro Jotas, S.L. a que abone a los actores las cantidades siguientes:

Ana M.ª López Gil	335.000 ptas.
Eva M.ª Carrillo Morales	264.600 ptas.
Gloria Alicia Griñán Sánchez	201.906 ptas.
Mercedes Carrillo Morales	218.549 ptas.
Ángel Manuel Gallego López	335.000 ptas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 3095.0000.67 881.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta n.º 3095.0000.65. 881.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Tapizados Cuatro Jotas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11568

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Señora Doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 523/96-B por Estafa en el que son partes Ángel Aliaga León contra Juan Carlos González Morilla, éste último con domicilio en la actualidad en paradero desconocido.

En cuyos autos se le cita para la celebración de Juicio de Faltas que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción Número de Murcia, el próximo día 8 de octubre y hora de las 10.45 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Juan Carlos González Morilla, en paradero desconocido, extiendo el presente edicto debiendo ser publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 11868

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecutivo N° 387 /1993 a instancias de Banco Exterior de España S.A. representado por el Procurador D/ña. José López Palazón contra Sangolo S.L., Juan Rosendo Gómez García, Concepción Palazón Trías y Carmen García García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 68.446.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6°, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 21 de noviembre de 1996 a las 12 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 19 de diciembre de 1996 a las 12 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 16 de enero de 1997 a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.B.V. sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el numero 3048/000/17/0387/93, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante

podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionaro, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes para el caso de que no pudiera practicarse dicha notificación personalmente.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

— Porción de terreno, integrado en la urbanización «Xarc», manzana n° 17, correspondiente al Plan Parcial fijado por el Sistema de Compensación de las fincas «Casa Capita» y «Es Faraio». Sita en el término de Santa Eulalia del Río, en la isla de Ibiza-Baleares, con una superficie de 13.842 m^2. Linda Norte, Vial «e»; Sur, exterior del polígono; Este, Vial «b» y manzana 7; Oeste, vial «c».

— Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Ibiza, sección Santa Eulalia, Tomo 1.232, libro 337, folio 32, finca registral n° 23.437. - Tasada pericialmente en la cantidad de 68.446.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Secretario.

Número 11869

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco, de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la Ejecución núm. 19-96 seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Isabel María Arnedo Martínez contra Resmedit, SL. se ha acordado la venta en pública, subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, C/. Aljada, s/n., esquina a C/. Batalla de las Flores, en primera, el día 8 de octubre de 1996 término de 20 días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 5 de noviembre de 1996 nuevo término de 20 días, y rebaja del 25 % sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 29 de noviembre de 1996 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 12 horas.

Condiciones

1ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de onsignar el referido depósito.

2ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los Autos y la Certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que refiere

— Una cafetera Marca FAEMA, en la cantidad de 110.000 ptas.

— Dos Microondas, en la cantidad de 40.000 ptas.

— Un Horno compuesto de 2 módulos y parrilla marca ZANUSSI, en la cantidad de 650.000 ptas.

— Total importa la tasación 800.000 ptas.

En Murcia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. —La Secretario Judicial.

Número 11870

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Anuncio oficial

Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1587/92, en reclamación por 136.170 pesetas, hoy en fase de ejecución con el número 251/93, a instancias de Isabel Caballero González, contra la empresa J. J. Rodríguez y Campillo, S.L., en reclamación de 136.170 pesetas de principal y 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de Veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1.- Departamento número cuatro. -De un edificio en término de Lorquí, carretera del Polideportivo, esquina a calles Tierno Galvan y otra sin nombre. Vivienda unifamiliar sobre parte del departamento uno, compuesta de dos plantas. La planta baja, distribuida en porche, vestíbulo de entrada, salón comedor, distribuidor, cuarto de aseo, un dormitorio, cocina, escalera de acceso a la planta alta y patio descubierto. Planta alta, distribuida en tres dormitorios, cuarto de baño y terraza en su fachada. Superficie construida de ciento treinta y seis metros con treinta decímetros cuadrados y útil de ciento doce metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ciento doce metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, Frente u Oeste, calle Tierno Galván; Derecha-entrando departamento n° cinco, izquierda, Antonia Ángeles Sánchez Peñalver; Espalda o fondo, patio de luces del departamento n° 10. Es de tipo A. Datos registrales. -Registro de la Propiedad de Molina de Segura. Folio 81, libro 54 de Lorquí, Tomo 1035, Finca 6530. Valor de mercado 10.880.000 pesetas (sin descontar cargas).

Lote 2.- Departamento número cinco. -De un edificio en término de Lorquí, carretera del Polideportivo, esquina a calles Tierno Galván y otra sin nombre. Vivienda unifamiliar situada sobre parte del departamento número uno, compuesta de dos plantas. La planta baja, distribuida en porche, vestíbulo de entrada, salón comedor, distribuidor, cuarto de aseo, un dormitorio, cocina, escalera de acceso a la planta alta y patio descubierto. Planta alta distribuida en tres dormitorios, cuarto de baño, y terraza en su fachada. Superficie construida de ciento treinta y seis decímetros cuadrados y útil de ciento doce metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, u Oeste, calle de Tierno Galván; Derecha entrando departamento n° seis, izquierda, departamento n° cuatro; Espalda o fondo, patio de luces del departamento no nueve. Es de tipo «A». Datos registrales. -Registro de la Propiedad de Molina de Segura. Folio 83, Libro 54 de Lorquí. Tomo 1035, Finca número 6.531.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad n° 8, 2° de Murcia, en primera subasta el día 16 de octubre de 1996 a las 12.00 horas de su mañana, en segunda subasta el día 13 de noviembre de 1996, a la misma hora, y en tercera subasta el día 11 de noviembre de 1996, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1ª. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n° cuenta 3093-0000-64-251/93, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8ª. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisión o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª. El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11ª. Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial del Estado y de la Región, y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, D. Pascual Sáez Doménech.

Número 11871

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José M. Nicolás Manzanares, Juez Suplente del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 135/96 se sigue en Juicio de Faltas contra Ismael Alexandre Hall Macedo el cual se ha señalado para su celebración el próximo dia 17 de Septiembre de 1996, a las 12,00 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciado, se ha acordado por resolución del dia de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Ismael Alexandre Hall Macedo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, que firmo y sello en Cartagena, a cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11872

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 606/88 del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Cartagena, en el Rollo de Apelación nº409/96 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto por el Iltmo. Sr. Magistrado D. Fernando López del Amo González al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente Rollo de apelación nº 409/96, dimanante de los autos de Juicio de Faltas nº 606/88, sobre «daños en tráfico», procedentes del Juzgado de Instrucción nº 4 de Cartagena, en que han sido partes, el Ministerio Fiscal en calidad de apelado; y, como apelante, El Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por El Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia dictada en el Juicio de Faltas a que se alude en el Primer Antecedente de Hecho de esta resolución; debo revocar y revoco parcialmente la misma, en el sentido de excluir la responsabilidad civil directa de dicho Organismo; declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a José M. Uran Algonsin y Francisco J. García Martínez, que se encuentran en ignorado paradero.— Dado en Murcia a 31 de Julio de 1996.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 11874

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA.

EDICTO

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Justicia Gratuita 135/96, a instancia de Doña Juana Raja Vivo, representada por el Procurador Sra Abellán Rubio, contra Don Ángel González Vidal y Ministerio Fiscal, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en C/Mudo nº4, bajo B de La

Unión, y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia y en BORM, por el que se cita al demandado Don Ángel González Vidal para que el próximo día veintiocho de noviembre del corriente, a las 12.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para celebración de Juicio de Justicia Gratuita.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el art.. 24 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y lo firmo en Cartagena a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. —El secretario.

Número 11875

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita Medidas Provisionales 134/96, a instancia de Doña Juana Raja Vivo, representada por el Procurador Sra Abellán Rubio, contra Don Ángel González Vidal y Ministerio Fiscal, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en C/Mudo n°4, bajo B de La Unión, y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia y en BORM, por el que se cita al demandado Don Ángel González Vidal para que el próximo día veintiocho de noviembre del corriente, a las 12.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para celebración de Comparecencia de Medidas Provisionales, al cual deberá comparecer con Abogado y Procurador que le represente.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y lo firmo en Cartagena a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. —El secretario.

Número 11878

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 909-910/95, hoy en trámite de ejecución con el número 146/96, por Salarios, seguidos a instancias de Ana María Corbalán Sánchez y otro, contra Nadator Sport, en los que con fecha 9 de julio de 1996, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.Sª., por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 482.344 Ptas. y de 48.000 Ptas. que se fiján provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el Art. 1.447 LEC. cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Nadator Sport, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Princesa nº 6, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Secretario

---

Número 11879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 366/95, seguido a instancia de D. Miguel Alcolea Hernández, frente a Marina S.A Y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Alcolea Hernández, frente a Cafran Marina S.A. y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 948.967 pts.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095.0000.67.366.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.366.95, acreditándolo mediante. los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrada/o-Juez.— El Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cafran Marina S.A, que tuvo su domicilio en esta provincia y la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. —La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11880

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1795 y 1796/94, hoy en trámite de ejecución con el número 73/96, por salarios, seguidos a instancias de Mª Dolores Forte Ferriz, contra José Puche Martínez, en los que con fecha 1-07-96 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dada cuenta, visto que el ejecutado en los presentes autos José Puche Martínez, tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

1.- Una mitad indivisa con carácter privativo de: Una vivienda en planta 3ª en la calle de Literato Azorín, sin número, de superficie 102.79 m². Tomo 1672, folio 124, finca registral 25.409.

Líbrese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, con la certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 252 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución al demandado, así como a su esposa María José Serrano Alonso DNI 74.342.929, a los efectos del art. 144. y otros del Reglamento Hipotecario, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de Tres días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Puche Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Murcia 57, Yecla, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Secretario.

Número 11881

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Anuncio oficial

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 592/95, hoy en trámite de ejecución con el número 133/96, por Despido, seguidos a instancias de Juan Pablo Martínez Martínez, contra Fire Center, S.L., en los que con fecha 24-6-96 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S. Sª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 1.492.820.- Ptas. y de 150.000.- Ptas. que se fiján provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. —El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Fire Center, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en carril de Los Sebastianes 2, Camino del Badén de Murcia, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Secretario, D. Pascual Sáez.

Número 11883

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1306/96, instado por Doña Paz García Sevilla, representado por el Procurador Doña Juana María Lozano García, contra Don Juan Segura López en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al/a demandado/a Juan Segura López para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11884

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1308/96, instado por Doña Paz García Sevilla, representado por el Procurador Doña Juana María Lozano García, por medio del presente se cita a Don Juan Segura López, para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar el día diez de septiembre y hora de las nueve y veinte, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a D. Juan Segura López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11885

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación instado por Doña Matilde Ayala García, representado por el Procurador Don José Antonio Luna Moreno, contra Don José Antonio Nicolás Gil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Iltmo. Sr. Doña María José Carrillo Sánchez Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 1447/95 a instancia de Doña Matilde Ayala García, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en, representado por el Procurador Don José Antonio Luna Moreno, y defendido por el Letrado Don Francisco José Sánchez García, contra Don José Antonio Nicolás Gil, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo:

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador Don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Doña Matilde Ayala García, contra su conyuge Don José Antonio Nicolás Gil demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 12 de junio de 1963, en la localidad de Murcia, se ratifican las medidas acordadas por auto de fecha 14 de diciembre de 1995, y se difieren a ejecución de sentencia la disolución de la sociedad de gananciales, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María José Carrillo Sánchez firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don José Antonio Nicolás Gil, expido el presente que firmó en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 11886

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por Doña Josefa Belmonte García, representado por la Procuradora Doña Juana María Lozano García, contra Don Vicente Antonio Lucas Sánchez, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Iltmo. Sr. Doña María José Carrillo Sánchez Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 2047/95 a instancia de Doña Josefa Belmonte García, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en, representado por la Procuradora Doña Juana María Lozano García, y defendida por el Letrado Doña María D. Lago Gómez De Segura, contra Don Vicente Antonio Lucas Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo:

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procuradora Doña Juana María Lozano García, en nombre y representación de Doña Josefa Belmonte García, contra su conyuge Don Vicente Antonio Lucas Sánchez demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 7 de abril de 1988, en la localidad de Murcia, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.— Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes a las 21 horas del domingo; una tarde entre semana a elección del padre, durante dos horas; y mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Verano y Navidad, alternándose los conyuges en su elección comenzando por la madre. La patria potestad de los hijos menores del matrimonio, será compartida por ambos progenitores.

2.— El esposo en concepto de contribución al levantamiento de cargas y alimentos de los hijos contribuirá con la cantidad de cincuenta mil pesetas mensuales, que entregará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al consumo fijado oficialmente.

3.— Los hijos menores del matrimonio y la madre en cuya compañía quedan, continuarán en el uso del domicilio conyugal, pudiendo sacar el esposo sus ropas, enseres y objetos de uso personal bajo inventario, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.- Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo María José Carrillo Sánchez firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Vicente Antonio Lucas Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Número 11817

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 476/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Entubado de la Acequia Alquibla (2.ª fase) en carril de Los Sernas, en Algezares».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 141 de 19 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.999.144 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 10 de julio de 1996.
Contratista: Construcciones Peñalver Ruiz, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30444814.
Importe de adjudicación: 6.994.000 pesetas.

Murcia, 29 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11818

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 222/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro de fotocopiadoras para diversos servicios municipales».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125 de 31 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.599.164 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 10 de julio de 1996.
Contratista: General de Informática y Control, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30053003.
Importe de adjudicación: 5.220.664 pesetas.

Murcia, 29 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11819

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 373/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Alumbrado público en Vereda de la Ermita, Camino del Murcia y Camino del Federo, en Zeneta».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 132 de 8 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.685.713 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 10 de julio de 1996.
Contratista: Electromur, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30025886.
Importe de adjudicación: 6.336.393 pesetas.

Murcia, 29 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11895

TOTANA

ANUNCIO

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Leal y Noble ciudad de Totana.

Hace saber: Que con fecha 8 de julio de 1996 ha dictado la resolución número 548/96, la cual es del siguiente tenor literal:

"**Punto único.-Aprovechamiento pastos año forestal 1996/97.** Vistas comunicaciones de la Dirección General del Medio Natural, sobre aprobación Plan de Aprovechamiento de Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, correspondientes al año forestal 1996/97, para que por este Ayuntamiento se proceda a su adjudicación mediante subasta, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local sobre administración de y patrimonio.

Por la presente,

RESUELVO:

Primero.-Convocar subasta para la adjudicación de los Montes que a continuación se detallan, con anuncio por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de proposiciones, con sujeción a las siguientes cláusulas:

A) Monte número 85 del C.U.P. denominado "Sierra y Llano de las Cabras", con una superficie de 460 Has.
Clase y cuantía: Pastos para 230 cabezas lanares.
Tiempo de disfrute: Nueve meses (1 de octubre de 1996 a 30 de junio de 1997).
Tasación: 39.330 pesetas.
Documentación: El rematante habrá de estar en posesión de la cartilla ganadera en vigor (artículo 198 del Reglamento de Epizootias).

B) Monte número 86 del C.U.P. denominado "Sierra de Tirieza", con una superficie de 169 Has.
Clase y cuantía: Pastos para 85 cabezas lanares.
Tiempo de disfrute: Nueve meses (1 de octubre de 1996 a 30 de junio de 1997).
Tasación: 14.535 pesetas.
Documentación: El rematante habrá de estar en posesión de la cartilla ganadera en vigor (artículo 198 del Reglamento de Epizootias).

C) Monte número 81 del C.U.P. consorciado, denominado "Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar", con una superficie de 500 Has.
Clase y cuantía: Pastos para 250 cabezas lanares.
Tiempo de disfrute: Nueve meses (1 de octubre de 1996 a 30 de junio de 1997).
Tasación: 42.750 pesetas.
Documentación: El rematante habrá de estar en posesión de la cartilla ganadera en vigor (artículo 198 del Reglamento de Epizootias).

D) Monte número 81 del C.U.P. denominado "Cabezo Gordo, Los Picarios, y Sierra de Chichar", con una superficie de 800 Has.
Clase y cuantía: Pastos para 400 cabezas lanares.
Tiempo de disfrute: Nueve meses (1 de octubre de 1996 a 30 de junio de 1997).
Tasación: 68.400 pesetas.
Documentación: El rematante habrá de estar en posesión de la cartilla ganadera en vigor (artículo 198 del Reglamento de Epizootias).

E) Monte número 82 del C.U.P. consorciado denominado "Cabezo de La Rendija", con una superficie de 167 Has.
Clase y cuantía: Pastos para 80 cabezas lanares.
Tiempo de disfrute: Nueve meses (1 de octubre de 1996 a 30 de junio de 1997).
Tasación: 13.680 pesetas.
Documentación: El rematante habrá de estar en posesión de la cartilla ganadera en vigor (artículo 198 del Reglamento de Epizootias).

Será de aplicación el pliego de condiciones generales, técnico facultativas publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 126, de 5 de junio.

Los gastos derivados de la publicación del presente anuncio serán a costa de los adjudicatarios.

Las plicas deberán presentarse en sobre cerrado, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Segundo.-La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas dos días hábiles después que se cierre el plazo de presentación de plicas.

Tercero.-Publíquese el edicto del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.-Comuníquese la presente a la Dirección General del medio Natural a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del apartado tercero de esta resolución.

Totana, 11 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 12026

CIEZA

Por medio del presente se exponen al público los trabajos previos de formación del Plan Especial de Reforma Interior 3 (PERI-3), con el fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan ser conocidos dichos trabajos, personándose en las dependencias municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza, por parte de asociaciones, Corporaciones y particulares y formular, en relación con el contenido de dichos trabajos, las sugerencias o alternativas que estimen pertinentes.

Cieza, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.